

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2024
ACTOR: PODER JUDICIAL DEL ESTADO DE MORELOS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco, se da cuenta a la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registros
Escrito y anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial del Estado de Morelos.	3505
Escrito y anexos del delegado del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.	951-SEPJF
Oficio y anexo de la delegada del Poder Legislativo del Estado de Morelos.	1413-SEPJF

Documentales recibidas en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal y a través del sistema electrónico. **Conste.**

Ciudad de México, a quince de julio de dos mil veinticinco.

Desahogo de requerimiento. Intégrense al expediente para que surtan efectos legales los escritos, el oficio y los anexos del Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial, de la delegada y del delegado de los poderes Legislativo y Ejecutivo, todos del Estado de Morelos, cuya personalidad se encuentra reconocida en autos, a quienes se le tiene desahogando el requerimiento formulado.

Informe del Poder Judicial local. El Presidente del Tribunal Superior de Justicia y de la Junta de Administración, Vigilancia y Disciplina del Poder Judicial de Morelos, informa que hizo del conocimiento de los Poderes Ejecutivo y Legislativo estatales el monto total y actualizado que se requiere para el pago de la pensión al que este medio de control constitucional se refiere.

De lo anterior, se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo primero de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Manifestaciones. Por otro lado, de las manifestaciones del Poder Judicial local en torno a que el Presupuesto de Egresos correspondiente al ejercicio fiscal de dos mil veinticinco no se autorizó en sus términos y por ello no cuenta con la capacidad financiera de hacer frente al pago de jubilaciones, dígasele que dicha

cuestión no es materia en la presente controversia constitucional, por lo que queda a salvo su derecho para hacerlo valer en la vía que corresponda.

Informe del Poder Legislativo estatal. La delegada promovente, informa acerca de los actos tendentes al cumplimiento de la sentencia dictada en la presente controversia constitucional, al hacer del conocimiento que el dictamen con proyecto de decreto que declare la invalidez parcial del diverso mil ochocientos cuarenta y dos (1842) -materia de esta controversia constitucional- se encuentra en análisis de la Comisión de Trabajo, Previsión y Seguridad Social del Congreso del Estado de Morelos. Se toma conocimiento, con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria.

Personalidad del delegado del Poder Ejecutivo local. Agustín Mauricio Cortes Navarro, se ostenta como director General de Asuntos Constitucionales y Amparo de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, no obstante, **no ha lugar de acordar de forma favorable** la solicitud de que se le reconozca la personalidad que indica, en representación de la referida autoridad, toda vez que, de conformidad con el artículo 16, fracción III¹, del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, el promovente únicamente cuenta con la facultad de constituirse como delegado de la Persona Titular del poder en las controversias constitucionales y en las acciones de inconstitucionalidad, por lo que se tiene al promovente con el carácter de delegado en el presente asunto.

Domicilio y delegados. Con fundamento en el artículo 11, párrafo segundo de la ley reglamentaria, en relación con el diverso 305 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria, **se tiene** al delegado promovente reiterando domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, pero **no ha lugar de acordar de forma favorable** la designación de las personas que refiere como delegados, puesto que únicamente se encuentra facultado para hacer promociones, concurrir a las audiencias, formular alegatos y promover los incidentes y recursos previstos en la citada ley, y no así para designar delegados.

¹ **Artículo 16.** A la persona Titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo le corresponden las atribuciones específicas siguientes: (...).

III. Constituirse en delegado de la Persona Titular del Poder Ejecutivo Estatal y demás personas titulares de las unidades de la Administración Pública Centralizada en las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad a que se refiere el artículo 105, fracciones I y II, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; (...).

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2024

Informe Poder Ejecutivo de Morelos. El delegado de la referida autoridad manifiesta que el Poder Judicial del Estado de Morelos, cuenta con los recursos económicos suficientes para realizar el pago del decreto de pensión -materia de esta controversia constitucional- tomando en cuenta que se aprobó a la parte actora cierta cantidad para el ejercicio fiscal de dos mil veinticinco.

Además, el Poder Ejecutivo local precisa que durante el ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro, le fueron asignadas ampliaciones presupuestales por cierto monto al Poder Judicial para atender las controversias constitucionales que fueron resueltas por este alto tribunal, por lo que se considera que aquellas controversias que se refieren al ejercicio fiscal de dos mil veinticuatro han sido atendidas por el Poder Ejecutivo mediante dichas ampliaciones presupuestales, las cuales ya fueron otorgadas.

Requerimientos. Derivado de las manifestaciones del Poder Ejecutivo, se ordena dar vista con el escrito y anexos del delegado de la referida autoridad demandada, para que, en el plazo de **veinte días hábiles**, contados a partir de que surta efectos la notificación del presente proveído, **el Poder Judicial del Estado de Morelos**, manifieste expresamente, bajo protesta de decir verdad, si con las transferencias de recursos que refiere el promovente, **se tiene por cumplida la sentencia** dictada en la presente controversia constitucional por lo que respecta al pago de la pensión otorgada por el Poder Legislativo con cargo al Poder Judicial, ambos de la entidad federativa; o en su caso, manifieste lo que a su derecho corresponda.

Asimismo, **se requiere al Poder Legislativo del Estado de Morelos**, para que, en el término de **veinte días hábiles**, contados a partir del día siguiente al en que surta efectos la notificación del presente acuerdo; **primero**, manifieste lo que a su derecho corresponda respecto de lo informado por el Poder Ejecutivo de la entidad; **segundo**, indique qué Poder del Estado se hará cargo del pago de la pensión respectiva; y, **tercero**, informe **si ya se emitió el Decreto** que declare la invalidez del diverso mil ochocientos cuarenta y dos (1842); o en su caso, informe la etapa del proceso legislativo en que se encuentra.

Se precisa que ambos Poderes del Estado de Morelos deberán remitir dentro del plazo otorgado copia certificada de las constancias que acrediten su dicho e

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 178/2024

informar acerca de los **demás actos tendentes al cumplimiento del fallo dictado en este asunto.**

Finalmente dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, se habilitan los días y las horas que se requieran para llevar a cabo las notificaciones de este acuerdo, de conformidad con el artículo 282 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria.

Notifíquese. Por lista y por oficio.

Lo proveyó y firma la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con el **Licenciado Eduardo Aranda Martínez**, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al acuerdo de quince de julio de dos mil veinticinco, dictado por la **Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, dictado en la controversia constitucional **178/2024**, promovida por el **Poder Judicial del Estado de Morelos**. Conste.

PPG/MCA

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

Firmante	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04			
Firma	Serie del certificado del firmante	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:10:37Z / 06/08/2025T11:10:37-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		22 19 26 93 dd 76 22 0b 5e a8 8d 50 b2 d9 92 4f e7 88 5a 5e c8 ed 67 fc cc d6 be c9 d0 97 c4 24 64 6f b1 75 82 5e 49 42 de 1b 63 4c a6 2d ef 64 70 c6 1e e3 88 44 4e 7a d6 21 60 60 9b 0f e9 33 45 70 ef d0 a9 5b db 82 54 d5 90 10 8b 2a 4d b4 4e 28 10 0e 4d 89 e6 4d 19 92 a3 05 a3 b0 22 11 e3 3c 4d ae 7e dc 68 7d 36 be 40 e6 e2 46 7f 52 93 6f 5b bf f5 3b 42 17 92 dc 3f c0 21 97 ab 74 c8 90 33 d6 ea b9 8f f9 bc ee c7 7e a3 78 fe 87 a8 aa 10 f0 06 3a 00 3d 87 ba a2 5c 86 88 d5 07 44 25 2e b7 cf 67 27 1b 34 e9 6b be 3e 9f 06 c1 9d 7f cf d5 69 1c 96 62 c3 21 3a 76 2c a8 04 3a 4a 04 e9 ca da 54 d9 a6 12 14 78 13 a2 66 a2 13 98 49 15 17 96 1c 78 a7 28 c7 96 6a 8a 4d 0d a5 8f fa 8b f0 48 3d 7a 1b 3f 7b d1 37 c0 8b 0b 71 93 20 2a c3 56 07 ea c1 be e6 a0 81 8f 13 f3 a2			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:10:37Z / 06/08/2025T11:10:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OSCP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OSCP	636a6673636a6e0000000000000000000000002d5			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	06/08/2025T17:10:37Z / 06/08/2025T11:10:37-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	296770			
	Datos estampillados	99EC8EE4A6130CBEC6BD575404E53254FBFC3ECB9B73462D4623D3FA27780BC6CAF			

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del certificado	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00			
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:14Z / 15/07/2025T17:52:14-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA512/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
		33 dc 40 26 7d 6b 22 c6 26 aa b2 a4 af 23 74 44 1e 7a 5b 8e 68 42 02 52 0d 7c 07 fb 14 30 c1 41 98 46 9f b5 4b 71 10 e3 cc 8a fd fe 93 e9 9a 84 50 ce 2e 46 24 17 ca 52 83 36 b3 dd 3e cd 1c 55 73 af 78 b6 29 22 37 f8 99 a3 34 91 d6 d4 2c a4 08 ba 25 9e 2d da 96 62 38 12 6d 88 a7 6e 42 57 db 89 d2 41 12 26 58 76 36 3e 73 32 56 4f 6b 8a 7b 3b f4 79 15 ca f3 f6 e5 1b 0d 46 69 de dd 77 b7 0b 6e 81 15 78 81 5d 6e 23 53 3d 3c 22 fe 81 e4 da c9 8f b4 55 81 bd 40 e9 4e a6 26 24 a1 da 1b 9e e5 4b ad aa df 2b 21 57 ff c1 30 80 48 56 86 53 58 c1 76 a4 75 bf a9 23 35 59 3a a5 21 3e 99 b5 0a e9 4a 3b 37 37 2a ee aa 1c 94 5c 64 9b 26 fe af 87 dc 0f 0c 1a 48 fb d6 be 73 23 94 12 c7 a5 56 8a 96 c6 cb 2e 88 4c 58 db f7 b8 65 7e d8 8f 64 a0 b3 9c 62 18 c3 06 57 bc fd 8c 5c e1			
Validación OSCP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:14Z / 15/07/2025T17:52:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OSCP	Servicio OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Judicatura Federal			
	Número de serie del certificado OSCP	706a6620636a66320000000000000000000001cd5b			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	15/07/2025T23:52:14Z / 15/07/2025T17:52:14-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL			
	Emisor del certificado TSP	Autoridad Certificadora Intermedia de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	261925			
	Datos estampillados	44953331AE4962DB1EB6B3DF51519B7877659D154747255120360D7C9894A19F886F9D			